

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

CONTRATOS:	N° 246 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	PROFESSIONAL SERVICES SAS NIT. 830104017 3
OBJETO:	“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS NETBACKUP PARA TOMA Y CONTROL DE COPIAS DE SEGURIDAD DE DATOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES”
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$373.957.499)
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
CDP:	2853 de 28 de septiembre de 2022

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **PROFESSIONAL SERVICES SAS** identificado con **NIT. 830104017 3**, sociedad constituida por Escritura Pública No. 0002322 del 5 de junio de 2002 de Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de junio de 2002, con el No. 00830867 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROFESSIONAL SERVICES LTDA, mediante Acta No. 16 de la Junta de Socios, del 21 de diciembre de 2012, inscrita el 26 de diciembre de 2012 bajo el número 01693037 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PROFESSIONAL SERVICES SAS, representada legalmente por GABRIEL LEONARDO PARDO RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.545.066 de Bogotá y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 246 de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01 No 0776 de 2022. **2)** En la precitada solicitud se indica que: “Conveniencia: Contar con el respaldo oportuno de fabricante frente a actualizaciones de firmware soporte técnico (fallos o daños). Justificación: La Universidad cuenta con un sistema automatizado de copias de seguridad del Data Center de la UPTC desde hace 5 años el cual se realiza por medio del equipo Netbackup – Veritas. Este equipo está configurado para la toma de copia de Seguridad con criptografía de 256 bits y así como la restauración de toda la Información de las Bases de Datos Oracle , SQL, MariaDB y Sistemas de Información que tiene la UPTC por medio de Robot de cintas, este sistema, cumplió su periodo de vida, el cual, salió de la línea de fabricación desde dos años, por

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

esta razón el equipo ya no cuenta con el soporte y suministro de repuestos por fabricante. Necesidad: La dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones necesita la adquisición del sistema de copia de tomas de respaldo de la información de la universidad guardadas en los servidores de procesamiento de datos, y que permita la lectura de la información histórica de respaldo en caso de sufrir un daño en la infraestructura física de procesamiento de la Universidad". **3)** Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: "Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 40 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP)"; según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2853 de 28 de septiembre 2022, por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$373.984.275,00). **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio técnico económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros, de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada el cual se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 014 de 2022 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente que cumplió con el proceso de la mencionada invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **7)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS NETBACKUP PARA TOMA Y CONTROL DE COPIAS DE SEGURIDAD DE DATOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**". **8)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas.: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS NETBACKUP PARA TOMA Y CONTROL DE COPIAS DE SEGURIDAD DE DATOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos y hacen parte integral del presente contrato; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista así:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	NETBACKUP APPLIANCE 5250 36TB D-4 1GB ENET - 6 25-10GB ENET - 4 16GB FC HW ONLY STANDARD APPLIANCE	Unidad	1	148.375.000	148.375.000
2	NETBACKUP APPLIANCE SOFTWARE 5250 1 TB ONPREMISE STANDARD SUBSCRIPTION	Unidad	36	2.843.750	102.375.000
3	NETBACKUP ENTERPRISE XPLAT 1 FRONT END TB PLUS ONPREMISE STANDARD SUBSCRIPTION	Unidad	3	20.458.333	61.374.999

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

4	VERITAS FREIGHT SERVICE, NETBACKUP APPLIANCE 5250 36TB - United States-FL - Standard	Unidad	1	2.125.000	2.125.000
				SUBTOTAL	314.249.999
				IVA (19%)	59.707.500
				TOTAL (IVA INCLUIDO)	373.957.499

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un presupuesto oficial para el objeto de la presente Invitación Privada, de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 373.984.275,00) con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2853 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2022. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, **NOTA 1:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato. **NOTA 2:** al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 40 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP)"; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2853 de 28 de septiembre 2022**, por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$373.984.275,00).. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes requeridos, contenidos en el objeto de la presente invitación privada. **d)** Los bienes que se requieren en el desarrollo del presente contrato, deben ser entregados según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **a)** Suministro, transporte, instalación, configuración, migración, capacitación y puesta en marcha de la solución del objeto, de acuerdo con los requerimientos obligatorios contenidos en el presente pliego. **b)** Todos los servicios de migración del catálogo actual de respaldo a la nueva plataforma, de tal manera que permita la continuidad de la configuración actualmente definida. **c)** Suministro de todos los componentes lógicos y físicos necesarios para la adecuada instalación y puesta en funcionamiento de la solución a contratar. **d)** Las versiones de software instaladas deben ser las últimas versiones liberadas por los fabricantes. **e)** El hardware deberá ser completamente nuevo, no se aceptan equipos remanufacturados. **f)** Se debe brindar capacitación en hardware y software de la solución instalada del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.**

En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el funcionario **RICARDO SANTAMARIA ACEVEDO** o quien haga sus veces para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones de la propuesta presentada. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugres de prestación del servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de bienes y servicios No. 0776 de 2022. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 2853 de 28 de septiembre de 2022. **3)** Propuesta integral técnico - económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos generados con ocasión de la invitación privada 14 de 2022. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN suscripción del contrato y remisión

CONTRATO No 246 DE 2022 suscrito entre **PROFESSIONAL SERVICES SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

de las garantías solicitadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Tunja, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramirez DN:
CN=Oscar Hernán Ramirez,
OU=Rectoría,E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



GABRIEL LEONARDO PARDO RODRIGUEZ
RL/ PROFESSIONAL SERVICES SAS
NIT. 830104017 3

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho/ asesor Dirección Jurídico
Elaboró: Diana G-/ Abogada Dirección Jurídica